

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, veintidós (22) de octubre dos mil veintiséis (2026)

Tutela Rad. No. 2026-00090-000

Accionante: Camilo Alejandro Mesa de los Ríos.

**Accionado: Procuraduría General de La Nación y
Universidad de Antioquía.**

Visto el contenido de la presente acción de tutela, y por ser competencia de este Despacho, habrá de avocarse conocimiento, conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021.

Así mismo y dado que se pretende la protección de derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y enfoque diferencial territorial, principio de confianza legítima y buena fe presuntamente vulnerados por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, resulta viable su trámite por el procedimiento prevalente y sumario consagrado en las citadas normas como efectiva herramienta para proteger derechos fundamentales que resulten vulnerados por acciones u omisiones de autoridades públicas o de particulares.

De otra parte y analizado el escrito de tutela, encuentra este Despacho que eventualmente podrían verse afectadas otras personas, por lo que, en virtud de preservar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, es necesario **vincular** a: 1) a todos los participantes que se inscribieron y postularon en el concurso abierto de méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación convocatoria 146-2026.

Así las cosas, habrá de notificarse este auto a las accionadas y vinculados, para que ejerza su derecho de defensa dentro del término de tres (3) días, rindiendo informe en los términos del art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Atendiendo que LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA son las entidades que cuentan con los datos de las personas que participan en el proceso de selección PROCURADURIA 146-2026 que se ataca por esta vía, se les ordenará realizar la notificación personal inmediata y correr el traslado a los aspirantes, a través de los correos electrónicos de los mismos, para lo cual deberán remitir la tutela, anexos y el auto admisorio, informarles que a partir de la notificación del presente auto cuentan con el término de tres (3) días, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad.

Igualmente, se ordenará a las accionadas: LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela, anexos y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad.

Finalmente, se ordenará por la secretaría del juzgado, realizar las actuaciones necesarias para publicar la presente acción constitucional (escrito de tutela, anexos y el auto admisorio) en la página Web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma y si es de su interés se pronuncien, dentro del mismo término arriba señalado.

Observa el Despacho que el accionante solicita medida provisional así:

"1. ORDENAR a las entidades accionadas que adopten de manera inmediata las medidas técnicas, operativas y administrativas necesarias para **preservar temporalmente mi situación registral y de participación** dentro del Concurso Abierto de Méritos Construyendo Excelencia, absteniéndose de excluirme formalmente del proceso el próximo **30 de octubre de 2026**, fecha en la que se publicará la lista de admitidos y no admitidos o durante el término que dure el trámite y fallo de esta acción constitucional, con el fin de evitar que el avance del cronograma consolide un perjuicio irremediable para mí.

2.ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que salvaguarden, congelen y conserven de manera íntegra e inmodificable la totalidad de los registros de mi proceso de preinscripción y pago, los logs de conectividad y auditoría técnica de la plataforma, que registran mis ingresos, intentos de carga de archivos, horas exactas y direcciones IP de conexión; el historial completo de soporte técnico, PQRS de reclamación, correos electrónicos remitidos al buzón oficial del concurso y respuestas automatizadas o manuales emitidas por el operador."

Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone: "Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. [...]"

De acuerdo a la normativa transcrita, se tiene que para que proceda el decreto de una medida provisional, debe verificarse la existencia de un peligro inminente que ponga en riesgo la integridad de la parte actora por la actuación o negligencia de la parte accionada; es decir, que son dos los presupuestos requeridos para la procedencia de este tipo de medidas: LA NECESIDAD Y LA URGENCIA, para proteger el derecho que se considera vulnerado.

En el caso que ocupa la atención del Despacho, se observa que la medida provisional persigue el mismo fin que las pretensiones principales del escrito de tutela, razón por la cual el Despacho lo resolverá de fondo al momento de proferir el fallo de tutela, y la misma no representa la ocurrencia de un perjuicio irremediable para la parte actora, razón por la cual no será decretada la medida solicitada.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **CAMILO ALEJANDRO MESA DE LOS RIOS, C.C. 1.033.759.803** en nombre propio contra **LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA** a la misma imprímasele el trámite preferencial de que trata el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR: a todos los participantes que se inscribieron y postularon en el concurso abierto de méritos de la Procuraduría General de la Nación convocatoria 146-2026.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a los accionados y vinculados, para que ejerzan su derecho de contradicción dentro del término de tres (3) días, rindiendo informe los términos del art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

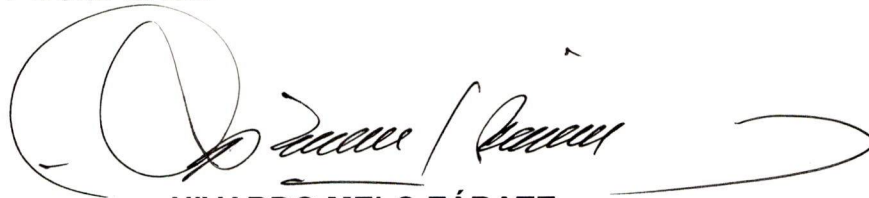
CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme a las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

QUINTO: ORDENAR a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, Notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela, anexos y auto admisorio, a todos los participantes que se postularon e inscribieron en el concurso de méritos de la Procuraduría General de la Nación Convocatoria 126-2026, informándoles que se les otorga el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar a la mayor brevedad los soportes.

SEXTO- ORDENAR a las accionadas, publicar en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela, anexos y auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto dentro del término señalado en este auto contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar a la mayor brevedad los respectivos soportes.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, REALIZAR las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte, dentro de los mismos términos arriba indicados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nivardo Melo Zárate', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez